

ORDENANZA NUM. 4

SERIE:2017-2018

**PARA REGLAMENTAR LO RELACIONADO AL RECOGIDO Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS EN LAS INSTALACIONES COMERCIALES DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NARANJITO Y ESTABLECER LAS TARIFAS QUE APLICARAN PARA ESTOS SERVICIOS, Y PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y A LA DIVISION DE RECAUDOS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, A COBRAR A CIERTOS NEGOCIOS UN CANON POR EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SOLIDOS; Y PARA OTROS FINES.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico autoriza a los municipios a establecer las medidas impositivas que considere prudentes para el adecuado manejo de las finanzas municipales, y que permitan proveer servicios esenciales a toda la ciudadanía. La misma Ley dispone que es responsabilidad municipal establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general, y adoptar las normas para el control y la disposición adecuada de los desperdicios mediante la aprobación de ordenanzas dirigidas a esos propósitos. Los municipios pueden llevar a cabo esta función directamente o mediante la contratación de empresas dedicadas dichos fines. También podrá establecer las tarifas y métodos de pago que estime convenientes.

El Municipio Autónomo de Naranjito invierte anualmente cerca de millón y medio de dólares en el recogido y disposición de desperdicios sólidos. Dicha cifra aumenta exponencialmente cada año; a la vez que los limitados recursos con que cuenta el municipio se reducen, y no existen otras fuentes de ingresos para compensar por dicho gasto. Más aún, se prevé para los próximos años, una considerable reducción en los ingresos municipales que pudiesen comprometer las operaciones regulares y servicios esenciales.

Esta ordenanza constituye una medida paliativa encaminada a reducir gastos, pero el Municipio retiene la responsabilidad mayor por el pago por el recogido y disposición de los desperdicios sólidos que se generan en esta municipalidad.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipio Autónomos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante “LMA”), dispone en su Artículo 1.002(m) lo siguiente y citamos:

“Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.”

**POR CUANTO:** La LMA establece en su Artículo 2.001 que: “El Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de

la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.002 (d) de la LMA, faculta a los municipios, a imponer y cobrar tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio por el recogido y disposición de desperdicios sólidos.

**POR CUANTO:** Más adelante, el Artículo 2.005 de la LMA, dispone y citamos: “El municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos, en armonía con la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico, disponer por ordenanza la forma en que se realizará su disposición y recogido e imponer penalidades por violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí, o mediante contratación con cualquier persona privada, servicios y programas de recogido y recolección de desperdicios y de saneamiento público en general.”

**POR CUANTO:** Es de conocimiento público la crisis fiscal por la que atraviesa el País. La problemática afecta a todos los municipios y, por ende, a Naranjito. Es por esta razón que resulta imperativo tomar las medidas necesarias para que el municipio pueda continuar operando en beneficio del pueblo. Es por lo anterior que resulta indispensable, adoptar políticas públicas municipales idóneas para enfrentar esta situación.

**POR CUANTO:** La administración municipal del Municipio Autónomo de Naranjito, precisa sostener e incluso, aumentar sus recursos económicos; todo en aras de propender el beneficio integral de su ciudadanía, sin menoscabar la prestación de servicios, óptimamente y con periodicidad fija y consistente.

**POR CUANTO:** En el escenario de los recortes presupuestados o incluso la eliminación de los subsidios a los municipios (debido a las determinaciones de la Junta Revisora Fiscal y las disposiciones de la ley federal conocida como “PROMESA”), el Municipio de Naranjito no solo se ha visto en la necesidad de crear nuevas fuentes de ingresos, sino de reducir los gastos sustancialmente. La reducción propuesta a las aportaciones del gobierno central a los municipios se estima en más de \$350 millones de dólares para los próximos dos años fiscales.

**POR CUANTO:** Es necesario, conveniente y beneficioso para los mejores intereses del Municipio y de nuestro pueblo en general, autorizar la creación de diversas fuentes de ingresos para atender adecuadamente áreas que no pueden sufragarse con los limitados fondos que recibe el ayuntamiento y que se prevé continuarán afectándose.

**POR CUANTO:** El costo del recogido y disposición de desperdicios sólidos ha aumentado considerablemente año tras año, consumiendo gran parte de los ingresos municipales; lo que a su vez limita los recursos disponibles para obras de infraestructura y otros servicios a la ciudadanía, encaminados a mejorar su calidad de vida en general y mantener un desarrollo económico sustentado. Esto, sin considerar

los costos que conlleva el cumplir con los requerimientos de las agencias federales y estatales.

**POR CUANTO:** Con el propósito de evitar las salidas excesivas de los recaudadores hacia los negocios, esta Administración Municipal pretende hacerles extensiva, la obligación del cobro del recogido de desperdicios sólidos, en un solo acto. Esto, para los negocios sitios dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Naranjito.

**POR TANTO:** **ORDENESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO, PUERTO RICO:**

**SECCION 01:** Para propósitos de esta Ordenanza, los siguientes términos se interpretarán como a continuación se expresa, sin que se entienda como una limitación:

1. “Comerciante” – es aquel que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedica a él habitualmente, en nombre propio, incluyendo compañías, corporaciones y asociaciones mercantiles o industriales, constituidas o que se constituyeren en Puerto Rico de acuerdo con la legislación vigente; como también corporaciones y compañías foráneas autorizadas a llevar a cabo negocios en Puerto Rico
2. “Chatarra”, “escombros” y “material vegetativo” – significan y contemplan todo material viejo, o en estado de desecho, como cobre, bronce, aluminio, baterías, zinc, vehículos desmantelados, chocados o sus respectivas piezas, sean estas de material ferroso o no ferroso, hierros, acero y cualquier otro material ferroso de metal que sea viejo y desechado, materiales y objetos producto del cemento y cualquier otro material ferroso o de metal que sea desechado. También incluye residuos de madera y árboles.
3. “Desperdicios sólidos” – significa desperdicios sólidos no peligrosos como papel, envoltura, lata, botella, colilla, cenizas o cualquier materia análoga u ofensiva a la salud o seguridad pública, cualquier clase de basura y desperdicios no peligrosos que no queden bajo la definición de desperdicios sólidos o que estén regulados por Ley especial o reglamento específico.
4. “Negocio”- operación relacionada con procesos de producción, distribución y venta de servicios y bienes, con el objetivo de satisfacer necesidades de los compradores y que benefician al vendedor.

**SECCION 02:** Se autoriza y faculta al Alcalde del Municipio de Autónomo de Naranjito a imponer y cobrar tasas y tarifas dentro de los límites territoriales de Naranjito, por el servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos a personas naturales y jurídicas que se dediquen a negocios, oficios, profesiones, toda clase de actividades con fines de lucro, a sus dueños, arrendatarios, usufructuarios o poseedores de hecho, que tienen o están ocupando un local o edificación comercial, o sea, cualquier instalación que no sea residencial.

**SECCION 03:** Se faculta y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Naranjito a decidir si impone tarifas o exime de ellas a actividades y eventos

especiales que generen una cantidad mínima de desperdicios sólidos cuando así lo estime conveniente.

**SECCION 04:** Se faculta y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Naranjito a establecer una cuenta especial en el presupuesto del ayuntamiento, para contabilizar los recursos económicos que se generen por este concepto.

**SECCION 05:** Se autoriza y faculta a la Directora de Finanzas del Municipio Autónomo de Naranjito a hacer obligatorio el pago por el recogido de desperdicios sólidos. Al momento en que los dueños de negocios proceder con el pago de la patente municipal no deberán tener deudas con el Municipio salvo planes de pago autorizados por ley. De existir alguna deuda por el recogido de desperdicios sólidos se facturará su totalidad retroactivo al año fiscal anterior. No responder por el pago durante el año fiscal en cuestión conllevará una penalidad de cien (\$100.00) dólares.

**SECCION 06:** Se imponen los siguientes cargos por el recogido de desperdicios sólidos:

Comercio	Mensual	Anual	Descuento de dos meses por pago adelantado	Total con el descuento de dos meses por pago adelantado	Cargo Adicional Mensual por no Reciclar
Restaurante	\$30.00	\$360.00	\$60.00	\$300.00	\$10.00
Barra (Con licencia de bebidas)	\$30.00	\$360.00	\$60.00	\$300.00	\$10.00
Barra con Restaurante	\$45.00	\$540.00	\$90.00	\$450.00	\$10.00
Hospital	\$45.00	\$540.00	\$90.00	\$450.00	N/A
Supermercado	\$40.00	\$480.00	\$80.00	\$400.00	\$10.00
Colmado	\$30.00	\$360.00	\$60.00	\$300.00	\$10.00
Panadería	\$40.00	\$480.00	\$80.00	\$400.00	\$10.00
Gasolinera	\$30.00	\$360.00	\$60.00	\$300.00	\$10.00
Mini- Market con Gasolinera	\$40.00	\$480.00	\$80.00	\$400.00	\$10.00
Industria	\$40.00	\$480.00	\$80.00	\$400.00	\$10.00
Ferretería	\$40.00	\$480.00	\$80.00	\$400.00	\$10.00
Barbería y Salón de Belleza	\$20.00	\$240.00	\$40.00	\$200.00	\$5.00
Médicos, Farmacias, Abogados y Otros Servicios Profesionales	\$15.00	\$180.00	\$30.00	\$150.00	\$5.00
Taller de Mecánica	\$15.00	\$180.00	\$30.00	\$150.00	\$5.00
Negocios Ambulantes	\$15.00	\$180.00	\$30.00	\$150.00	\$5.00
Demás Comercios No Mencionados en la Tabla	\$15.00	\$180.00	\$30.00	\$150.00	\$5.00

- SECCION 07:** A los fines de que el comerciante pueda beneficiarse de un incentivo por reciclaje, el Municipio Autónomo de Naranjito proveerá un mecanismo apropiado para evidenciar que el comerciante lleva a cabo reciclaje según sea establecido.
- SECCION 08:** El pago por el recogido de desperdicios sólidos deberá efectuarse mensualmente y por adelantado: dentro de los primeros diez (10) días del mes, o en cualquier momento antes de renovar la patente municipal. Es decir, que al día del pago correspondiente a la radicación de la patente municipal no tenga deudas con el municipio. En aquellos casos que la actividad realizada este exenta del pago de la patente municipal de acuerdo con la Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, las fechas para el pago por el recogido de desperdicios sólidos serán igualmente las antes dichas.
- SECCION 09:** El comercio o instalación al que le aplique esta Ordenanza, podrá, a su discreción, acogerse a un descuento de dos meses mediante el pago adelantado anual de la totalidad de la tarifa. Dicho pago deberá realizarse en o antes de la fecha del pago de la patente municipal.
- SECCION 10:** El comercio o la instalación que cuente con servicio privado de recogido de desperdicios será relevado del pago aquí establecido. En virtud de lo anterior, invariablemente deberá proveer copia del contrato de recogido, acarreo y disposición de desperdicios sólidos, vigente al momento de radicar la patente municipal.
- SECCION 11:** Aquellos comerciantes o entidades que históricamente no se han beneficiado del recogido de desperdicios sólidos al momento de la radicación de esta ordenanza, por parte del Municipio Autónomo de Naranjito, por las circunstancias particulares del lugar en donde se encuentran ubicados sus negocios o debido a la existencia de condiciones contractuales preexistentes, estarán exentos del pago establecido en esta Ordenanza y deberán continuar en dicho estatus. Entre estos comerciantes figuran los comercios o comerciantes arrendatarios o dueño de centros comerciales tales como El Mercado Plaza y Naranjito Shopping Village, entre otros. No obstante, estos deberán presentar evidencia fehaciente de que ineludiblemente y con rigurosa periodicidad disponen de sus desperdicios sólidos mediante servicios contratados con una entidad debidamente registrada y autorizada a los fines de acarreo y disposición de desperdicios sólidos.
- SECCION 12:** En coordinación con la División de Control Ambiental del Municipio Autónomo de Naranjito, el comerciante deberá proveer un lugar adecuado para que el camión tenga acceso al mismo. Dicho lugar deberá estar libre de vehículos, ya sea de empleados o clientes, escombros u otros obstáculos que impidan el recogido de desperdicios sólidos que deberán estar almacenados en bolsas destinadas a ese propósito. De ser así, los empleados municipales se retirarán del área; y será responsabilidad del comerciante disponer de dichos desperdicios sólidos.
- SECCION 13:** Esta Ordenanza excluye todo lo concerniente al recogido de chatarra, escombros y material vegetativo.

**SECCION 14:** Si cualquier parte, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada nula por cualquier tribunal, la sentencia dictada a tal efecto no invalidara el resto de esta Ordenanza; si no que su efecto quedara limitado a la parte que hubiese sido declarada nula.

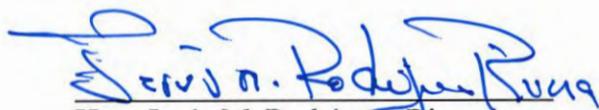
**SECCION 15:** Esta Ordenanza será notificada en el ayuntamiento del Municipio Autónomo de Naranjito, a la Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina del Centro de Recaudaciones e Ingresos Municipales (CRIM), Oficina de Auditoria Interna, Oficina de Comunicaciones, Control Ambiental y Policía Municipal. También será notificada a la Oficina de Gerencia Municipal y otras agencias pertinentes.

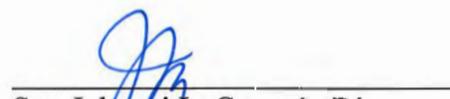
**SECCION 16:** Toda ordenanza, resolución, reglamento o disposición que fuera incompatible como las disposiciones de esta Ordenanza queda derogada por esta.

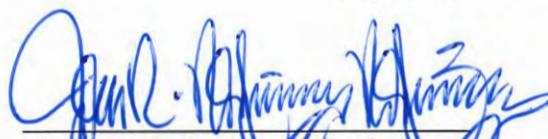
**SECCION 17:** Esta ordenanza será publicada en un periódico general de mayor circulación para el conocimiento de la ciudadanía de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**SECCIÓN 18:** Vigencia: Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2018 y por el Alcalde Interino el 25 de mayo de 2018.

  
Hon. Jesús M. Rodríguez Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Johanni L. Guzmán Ríos  
Secretaria  
Legislatura Municipal

  
Sr. José R. Rodríguez Rodríguez  
Alcalde Interino

### CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

**Certifico**, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4; Serie: 2017-2018**, aprobada por la Legislatura Municipal el 23 de mayo de 2018 y por el Alcalde Interino el 25 de mayo de 2018.

**Certifico**, además que la votación fue: once (11) votos a favor, dos (2) en contra y uno (1) abstenido.

HON. KELVIN SERRANO SÁEZ- A FAVOR

HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR

HON. LENNY OYOLA MATOS - EN CONTRA

HON. MELVIN CRUZ CUADRADO - A FAVOR

HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO - ABSTENIDO

HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO - A FAVOR

HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR

HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA - A FAVOR

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- A FAVOR

HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN- A FAVOR

HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR

HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- A FAVOR

HON. WILLIAM CORREA RIVERA - EN CONTRA

**ORDENANZA NÚM. 4**

**SERIE: 2017-2018**

PARA REGLAMENTAR LO RELACIONADO AL RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES COMERCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NARANJITO Y ESTABLECER LAS TARIFAS QUE APLICARAN PARA ESTOS SERVICIOS, Y PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS Y A LA DIVISIÓN DE RECAUDOS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, A COBRAR A CIERTOS NEGOCIOS UN CANON POR EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS; Y PARA OTROS FINES.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 29 de mayo de 2018.

  
JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA  
MUNICIPAL  
DE NARANJITO